



RESOLUCION No. CSJBR16-183

Lunes, 28 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se dispone la inclusión de una concursante al proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 de 2013”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativos de Boyacá y Casanare.

Por medio de la Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades.

Los aspirantes admitidos que presentaron excusa justificada para presentar las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, fueron citados a prueba supletoria, la cual fue aplicada el día 22 del mes de noviembre del año 2015; resultados publicados por resoluciones CSJBR16-13 del 5 de febrero de 2016 y CSJBR16-21 del 16 de febrero de 2016.

Mediante Resoluciones CSJBR16-27, CSJBR16-28 del 18 de febrero y CSJBR16-34, CSJBR16-35 del 2 de marzo de 2016, se excluyeron del concurso de méritos 48 aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria; exclusiones que impiden la conformación de los registros de elegibles de algunos cargos, mientras los citados actos administrativos no adquieran ejecutoria y, además, porque debe darse trámite, previamente, a los recursos de reposición y apelación ya interpuestos y a los que llegaren a interponerse dentro del término. Mediante resolución CSJBR16-27 fue excluida la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.387.041 para el cargo de ecretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente.

Con resolución CSJBR16-77 del 25 de abril de 2016, se decidieron los recursos de reposición y apelación interpuestos por la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ MORA contra la Resolución CSJBR16-27, por medio de la cual se dispuso su exclusión del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 de 2013.

Mediante Resolución CJRES16-516 del 3 de octubre de 2016, la Unidad de Administración de la Carrea Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, confirmó la Resolución CSJBR16-27 de 18 de febrero de 2016, por medio de la que se dispuso la exclusión de la señora GONZÁLEZ MORA del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013.

En virtud de la acción de tutela interpuesta por la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ MORA el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7, Magistrada Ponente Patricia Salamanca Gallo, con fecha 22 de noviembre de 2016, tuteló los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad y ordenó dejar si efectos el contenido de las resoluciones CSJBR16-27 del 18 de febrero de 2016, CSJBR16-77 del 25 de abril de 2016 y CJRES16-516 del 3 de octubre de 2016 en lo relacionado con la exclusión de la accionante y en consecuencia se permitiera su participación en la etapa siguiente de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto la exclusión de la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.387.041, del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 de 2013, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección 7, Magistrada Ponente Patricia Salamanca Gallo, proferido el 22 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, publicar los puntajes clasificatorios de la concursante, en orden descendente de puntajes, en el puesto No. 68 del Registro de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare, convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327, respecto al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado, así:

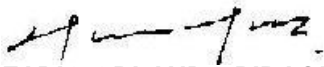
Cédula	Apellidos	Nombres	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	Puntaje total
1.052.387.041	GONZALEZ MORA	ANA MARIA	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	315,80	157,00	0,00	0	0	472,80

TERCERO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

CUARTO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala extraordinaria del 28 de noviembre de 2016/PLL